



República
del Ecuador

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

**INFORMACIÓN Y CONDICIONES
ADICIONALES**

**CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA
FIDUCIARIO EN GESTIÓN
FINANCIERA**



PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 1 de 7

Contenido

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2
2. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	4
3. CONFIDENCIALIDAD	5
4. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	5
5. PRESUPUESTO REFERENCIAL	5
6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO	5
7. SUPERVISOR DE CONTRATO.....	6
8. CONFLICTO DE INTERESES – ELEGIBILIDAD.....	6
9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	6
10. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO	6
11. ANEXOS	7
12. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:.....	7

PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 2 de 7

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

Con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el desembolso de \$350.000.000,00 USD (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”, (Crédito BIRF No. 8946-EC), cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*.

El numeral 2.1 Aplicabilidad, Sección II. Consideraciones Generales de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría, Julio de 2016, Revisado Noviembre 2017 y Agosto 2018, establece que: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*.

El numeral 5.1 Normas generales, punto 5 Adquisición y Contrataciones del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General”*.

El literal b. del numeral 7.14, las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría, Julio de 2016, Revisado Noviembre 2017 y Agosto 2018, indica que la Selección Directa resulta adecuada en el siguiente caso: *“En las tareas que representan la prolongación natural de un trabajo anterior realizado por una Consultora en los últimos 12 meses, puede ser preferible proseguir con la Consultora inicial y no convocar a un nuevo proceso competitivo, en vista de la continuidad del enfoque técnico, la experiencia adquirida y el mantenimiento de la misma responsabilidad profesional, siempre que el desempeño de dicha Consultora en el trabajo anterior haya sido satisfactorio”*, en concordancia con lo establecido en el literal d. del numeral 7.39 el cual señala que: *“Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo”*.

El numeral 5.1 Normas generales, punto 5 Adquisición y Contrataciones del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la*

PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 3 de 7

adquisición de bienes, y la contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco”.

Mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, de ese tiempo, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo.

Mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo resuelve en su artículo 1: *“APROBAR la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021; documento que se anexa al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo”.*

En la misma sección 3, punto 3 Implementación del Manual Operativo vigente se establece que: *“La Unidad de Implementación del Proyecto en la Unidad del Registro Social. Estará compuesta por: un gerente, un especialista en gestión financiera, un especialista en adquisiciones, un especialista en planificación, monitoreo y evaluación (...)”.*

En la sección 3.1 Marco institucional para la implementación del Proyecto, del punto 3 Implementación del Proyecto del Manual Operativo vigente establece que: ***“La Unidad de Implementación del Proyecto en la Unidad del Registro Social. Estará compuesta por: un gerente, un especialista en gestión financiera, un especialista en adquisiciones, un especialista en planificación, monitoreo y evaluación (...)”.***

El numeral 3.5.2 Estructura y Personal de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de la Unidad del Registro Social del Manual Operativo vigente establece el perfil, competencias, productos esperados, atribuciones y responsabilidades, del consultor contratado para Especialista Fiduciario en Gestión Financiera.

Con oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 dirigido por el Viceministro de Finanzas a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento público, señala: *“(…) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano”.*

Con Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O de 20 de abril de 2020, el Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad de Registro Social, y en copia a la Coordinadora General Técnica de la Unidad de Registro Social, entre otros los siguientes: *“(…) me permito informar que las remuneraciones mensuales detalladas en el oficio antes mencionado deben ser ajustadas a USD 2,142.02 (sin incluir IVA) respecto al especialista en investigación de campo, especialista fiduciario en gestión financiera, especialista de planificación, monitoreo, seguimiento y*

PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 4 de 7

evaluación. (...) Finalmente, esta subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales como se detalló anteriormente”.

Con fecha 08 de septiembre de 2021, se solicitó al Banco Mundial la creación de la línea en el STEP para la contratación del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, misma que fue aprobada el 21 de septiembre de 2021.

Con fecha 25 de septiembre de 2021, a través del STEP se solicitó la conformidad técnica a la contratación directa del Especialista Fiduciario en Gestión Financiera, a lo cual el Banco Mundial con Oficio Nro. EC-8946-2021-195, de 28 de septiembre de 2021, otorgó la conformidad técnica.

Mediante memorando Nro. URS-CGT-UIP-2021-0253-M de 13 de octubre de 2021, la Gerente del Proyecto informó al Coordinador General Técnico, entre otros lo siguiente: “(...) conforme el arreglo institucional convenido con el Banco Mundial determinado en el Manual Operativo, y considerando que el plazo contractual está por fenecer, con base en los catorce informes mensuales emitidos por la consultora, aprobados por la administradora de contrato y, la evaluación del desempeño emitida por esta Gerencia y que adjunto, recomiendo a usted se instrumenten los mecanismos que habiliten el proceso para la contratación directa por continuidad de servicios de la Ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, en calidad de Especialista Fiduciario en Gestión Financiera para la Unidad Implementadora del Proyecto (...)”, quien en el recorrido del quipux señala proceder.

2. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

Es requisito mínimo el cumplimiento del nivel académico: Título Académico de tercer nivel en Contabilidad y Auditoría, Administración, Economía o cualquier otro título afín, en el caso de no cumplir con este requerimiento no se continuará con la evaluación del aspirante.

Parámetro de Calificación	Descripción	Puntaje
Habilidades: Cursos, seminarios o talleres	Deberá demostrar haber realizado cursos, seminarios o talleres sobre temas de gestión financiera relacionados con multilaterales de crédito, mismos que hayan tenido una duración mínima de 8 horas. Se otorgará 5 puntos por cada curso aprobado hasta llegar a un total de 20 puntos.	20 puntos
Experiencia General	Deberá acreditar al menos 5 años de experiencia profesional general, contabilizada a partir de la emisión del primer título universitario. Para lo cual se otorgará 10 puntos por el cumplimiento de este requerimiento mínimo o el proporcional según corresponda. Por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido se otorgará 5 puntos hasta llegar a un total de 10 puntos.	20 puntos
Experiencia Específica	Deberá Acreditar experiencia profesional específica de al menos 3 años en trabajos similares en gestión fiduciaria financiera en proyectos financiados por la cooperación internacional y/u organismos multilaterales (BID, Banco	60 puntos

PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 5 de 7

	Mundial, etc.). La experiencia específica se considerará a partir de la fecha de obtención del primer título universitario. Por el cumplimiento de este requerimiento mínimo se otorgará 40 puntos o el proporcional según corresponda. Por cada año de experiencia adicional al mínimo requerido se otorgará 10 puntos hasta llegar a un total de 20 puntos.	
Total Puntaje		100 puntos
Para que el consultor sea adjudicado, el puntaje mínimo esperado será de 70 puntos.		

Para acreditar la experiencia señalada en la hoja de vida, deberá presentar certificados, contratos o actas entrega recepción

3. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el Consultor, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Unidad del Registro Social durante la vigencia de su Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término¹.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución rige a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022.

5. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial es de \$ 27.846,26² sin incluir IVA.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

Como contraprestación a los servicios del Consultor, la URS, realizará pagos mensuales por concepto de honorarios profesionales de US\$ 2.142,02³ sin incluir IVA, previa la presentación del informe con el detalle y los respaldos sobre los productos y resultados antes citados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva factura de conformidad con las leyes y reglamentos para la emisión de dichos documentos.

El Consultor, de acuerdo a la normativa vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral entregará previo al pago la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.

De requerirse ampliación en el plazo para la presentación del informe final, el mismo, deberá ser coordinado con el Supervisor del Contrato excepcionalmente por una sola vez, sin honorarios adicionales.

¹ Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría. Punto. 6 Confidencialidad

² Estudio de Mercado

³ Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O de 20 de abril de 2020

PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 6 de 7

7. SUPERVISOR DE CONTRATO

La Unidad del Registro Social, designará al Supervisor del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y a cada una de las obligaciones derivadas del contrato y actuará conforme a lo establecido en normativa legal vigente aplicables al objeto contractual y tendrá entre otros.

Para efectos de pago los informes del Consultor deberán estar previamente aprobados por el Supervisor del Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Supervisor del Contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

8. CONFLICTO DE INTERESES – ELEGIBILIDAD

Para efectos de la aceptación de la contratación, el/la candidata/a deberá tener en cuenta las causales de conflicto de interés y elegibilidad establecidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión con Préstamos del BIRF, numerales 3.14, 3.16, 3.17 y 3.21 a 3.23.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Las causales de terminación del contrato son las siguientes⁴:

- i) El Contratante podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al/la Consultor/a.
- ii) Cuando el Contratante de por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Independientes de Consultoría, con causa no imputable al/la Consultor/a, pagará a éste/a por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha.
- iii) Cuando el Contratante compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
- iv) Cuando el Contratante determine que el/la Consultor/a no ha cumplido con el objeto del contrato.
- v) El/la Consultor/a, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al Contratante de por lo menos 15 días calendario.
- vi) Además de las antes señaladas, será causa de terminación, el que el/la “Consultor/a” haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas para llevar a cabo su contratación o durante su ejecución. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efectos.

En cualquiera de los casos el/la Consultor/a se obliga a entregar al Contratante la información, documentación física y digital de todos los trabajos avanzados hasta esa fecha.

10. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

⁴ Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría. Punto. 13 Causales de terminación.

PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL EJECUTADO POR LA URS A TRAVÉS DEL PROYECTO ACTUALIZACIÓN	
INFORMACIÓN Y CONDICIONES ADICIONALES CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA FIDUCIARIO EN GESTIÓN FINANCIERA	Versión: 2.0
	Página 7 de 7

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Certificación Bancaria. (del banco en la cual se depositarán los pagos que la Entidad realice a/la Consultor/a)

11. ANEXOS

- Modelo de Contrato.

12. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:

Acciones	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Carlota Ximena Aguilar Montúfar	Especialista del Proyecto	 Firmado electrónicamente por: CARLOTA XIMENA AGUILAR MONTUFAR	15-10-2021
Revisado por:	Andrea Paola Terán Espinosa	Gerente Proyecto Red de Protección Social	1716478324 Firmado digitalmente por 1716478324 ANDREA PAOLA TERAN ESPINOSA Fecha: 2021.10.15 13:02:51 -05'00'	15-10-2021
Aprobado por:	Xavier Alfredo Villavicencio Córdova	Coordinador General Técnico	 Firmado electrónicamente por: XAVIER ALFREDO VILLAVICENCIO CORDOVA	15-10-2021